

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 808-2018 CELEBRADO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC- Y FERNANDO PORRAS HURTADO

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-**, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con Nit. 900.002.583-6, representada legalmente para este acto por su Gerente **JUAN PABLO BIERI LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.621, nombrado mediante Decreto No. 1648 del 27 de agosto de 2018, debidamente posesionado según Acta No. 072 del 27 de agosto de 2018, quien actúa como ordenador del gasto en el presente documento, entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte y por la otra **FERNANDO PORRAS HURTADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 74.241.079, actuando en su propio nombre, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar mutuamente, de manera expresa, en forma libre y voluntaria, la presente modificación, previa las siguientes consideraciones: 1. Que el día 04 de julio de 2018 **-RTVC-** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el contrato No. 808-2018, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a prestar sus servicios profesionales de apoyo jurídico en la gestión comercial de la Entidad y para los proyectos Señal Memoria y -RTVC-Play.". 2. Que de acuerdo con la cláusula segunda, el plazo del contrato se pactó por el término de cinco (5) meses y veintisiete (27) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el 04 de julio de 2018. 3. Que el valor inicial del contrato fue por **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$26.550.000)**. 4. Que de acuerdo con el requerimiento presentado por la Profesionales Especializada de Gestión Comercial y el Gerente de **-RTVC-** se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato por treinta (30) días, y en consecuencia adicionar al valor del contrato No. 808 de 2018 la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$4.500.000)**, de conformidad con la justificación contenida en la solicitud, la cual hace parte integral de la presente acta. 5. Que tal como consta en la solicitud de modificación, el supervisor manifiesta que el contrato se ha venido desarrollado normalmente y a la fecha se encuentra en ejecución. 6. Que para atender a la solicitud planteada, se hace necesario modificar las cláusulas segunda y cuarta del contrato 808 de 2018. 8. Que para respaldar la presente modificación se cuenta con certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4168 de fecha 12/27/2018 (\$150.000) y No. 498 de fecha 12/27/2018 (\$4.350.000). 9. Que **EL CONTRATISTA** se encuentra totalmente de acuerdo con seguir ejecutando el contrato bajo las condiciones inicialmente pactadas. **En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:**

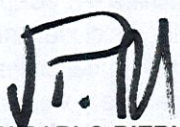
CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el termino de ejecución del contrato por treinta (30) días, a partir de la fecha de su vencimiento inicial, y en consecuencia modificar la cláusula segunda de la siguiente manera: **"CLÁUSULA SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución será hasta el día 29 de enero de 2019, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.". **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar al valor del contrato la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$4.500.000)**, y en consecuencia la cláusula cuarta quedará de la siguiente manera: **"CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma **TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$31.050.000)**. **-RTVC-** pagará el valor del contrato a **EL CONTRATISTA** en mensualidades vencidas, cada una por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$4.500.000)**. Para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día quince (15) y el día catorce (14) del siguiente mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se calcularán con corte 14 del mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 012 de 9 de octubre de 2018 o en aquella que la modifique, adicione, o sustituya. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el trámite de pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión a partir del día quince (15) y hasta el día diecisiete (17) de cada mes, si éstos no corresponden a días hábiles se trasladará al día hábil siguiente; la anterior disposición se aplicará provisional hasta el día 31 de diciembre de 2018, posterior a esta fecha, se atenderá lo dispuesto en la Circular No. 012 de 9 de octubre de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de **-RTVC-**, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos

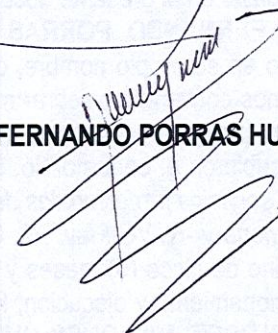
del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato no será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo establecido en el Manual de Contratación de -RTVC-. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato se deberá proceder a la realización de su liquidación en el formato establecido por la Entidad." **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás estipulaciones del citado contrato No.808 de 2018, continuarán vigentes en todo lo que no contradiga el presente texto. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente documento forma parte integral del contrato No.808 de 2018. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente modificación se entenderá perfeccionada con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

28 DIC 2018

Por -RTVC-,

Por EL CONTRATISTA


JUAN PABLO BIERI LOZANO
 Gerente de -RTVC- *JP*


FERNANDO PORRAS HURTADO

Revisó: Diego Alejandro Jaramillo Muñoz – Profesional Universitario M. C.
 Proyectó: Leidy Torres. – Profesional Jurídico MC. *Leidy*

RTVC	
REGISTRO PRESUPUESTAL	
Reserva No.	377
Rubro	21120101, 222101-02-03
Concepto	Arrendamiento, J.L., Radio, CT.
Valor	\$ 19'438.004
<i>Carlo A. Tena</i>	
Jefe de Presupuesto	
Bogotá D.C.	02-01-2019.

RTVC	
REGISTRO PRESUPUESTAL	
Reserva No.	4720
Rubro	222101, 222102, 222103, 21120101
Concepto	Servicio Col. Rad. Canal. A. S.p.
Valor	\$ 150.000=
<i>Carlo A. Tena</i>	
Jefe de Presupuesto	
Bogotá D.C.	28-12-2018.